



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio No. SCVS-IRA-2018-00097838-O

Ambato, 14 de diciembre de 2018

Señor
Oscar Geovanny Guayta Guaita
Presente.-

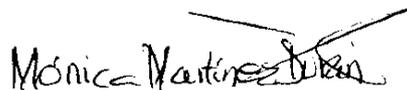
Mediante Resolución nro. SCVS.IRA.2015.009 de 30 de enero de 2015, se declaró la disolución de la compañía CONSTRUCTORA GUAYTA & ASOCIADOS CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, por la causa contemplada en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, vigente a dicha fecha, resolución que fue inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga el 02 de marzo de 2015, y por la cual se designó a usted liquidador.

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo en el Registro Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades y responsabilidades determinadas en la Ley de Compañías, su normativa secundaria de aplicación y en el estatuto social de la compañía.

En su calidad de liquidador, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; no obstante, por tratarse de una disolución de oficio, no se le puede extender la responsabilidad solidaria establecida en el artículo 386 de la Ley de Compañías.

Atentamente,


Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

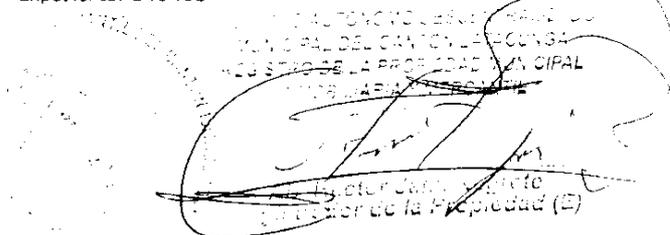
ACEPTO el nombramiento de liquidador. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros."

Ambato a, 15 ENE 2019


Oscar Geovanny Guayta Guaita
C.C. 0502267305

Elaborado por: TANS

Expediente: 148403



CERTIFICO: Que en esta fecha se ha inscrito el título que antecede, en el REGISTRO <u>Mercantil</u> a folio <u>-063-</u> bajo la partida No. <u>-041-</u> Latacunga, a <u>18 de Enero</u> de <u>2019</u> REGISTRADOR

Regentado 18.03.2019